

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 371/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	011565

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y la Secretaría de Gobierno dependiente de ésta última, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” **6200**, de **siete de junio del dos mil veintitrés**, por el que se concede pensión por jubilación a **Rosa María Aquino Roblero**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 371/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **371/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:08:01Z / 10/07/2023T18:08:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 90 5e 53 7f 94 00 fc dd 07 03 e4 68 0d f1 8b e1 bb 0a 8f b4 d5 eb 4b 2e b4 40 be 7f db 8d 3e 2e 4e ca a1 22 a7 00 4c 92 b0 88 ff 7a 63 29 aa 42 e4 6b c0 d5 21 99 01 6c b3 0c d8 0a 7d 84 29 2e 2b 63 2a 59 02 96 e5 01 84 8f a0 9c 5f 16 f7 02 fd 43 b3 94 63 e4 68 b8 57 f7 e9 2a 1b 35 77 9a f4 94 64 5e d6 2d b6 17 b6 f5 f6 e3 4f d4 62 db 1d ca 43 17 4f 7b a0 4b a1 a7 ec af a5 4e 1c 45 f8 cd fa 07 91 de 38 37 2c cd 06 f1 ca 70 8a 06 80 43 3a 00 4b 7f c3 fd db e4 e6 87 77 98 34 94 86 19 7a f9 f3 a9 4e 6d e4 64 a3 4f ce 9e 9a 8d 0d a3 c6 dd 7d 07 89 02 59 34 0b 01 d3 36 86 ab 76 41 51 d9 7c 7d 29 02 67 c4 06 7a c8 c2 9b a9 fe 19 f3 ed 20 9f 71 4e 1a 49 e2 e9 91 09 48 19 82 e5 09 1e c0 4c f5 67 8a 14 38 d6 a1 b1 d8 f6 bd dd 2a 3d b5 b6 e6 a2 04 66 d8 42 14 d9 ad			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:08:01Z / 10/07/2023T18:08:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T00:08:01Z / 10/07/2023T18:08:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6009728			
	Datos estampillados	58323C7DFEFB1B318975346259AC09D45A9A59C99F69C4F595A7ACDACBA6BE39			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:46:38Z / 10/07/2023T10:46:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 50 33 26 6b c0 fc dc 3b b8 ce cb 0d d0 cb 34 a0 58 23 9c a1 2d 9a 2c 9e 2c e9 e9 d3 1b 05 e9 51 04 9b a2 6f e1 fd a6 0a 51 05 9d fa b3 73 3a ac 22 6b 67 21 a5 0a 71 5d 87 0e 33 4d 94 45 ce ed c2 a6 8f 7e 46 f4 7f 25 49 25 08 ca 5a 9d 85 67 9b 54 93 b7 5a 62 16 3e 56 9c 34 91 53 27 22 22 84 76 f8 62 0b 74 8a e5 1b 32 0c 4f 17 d3 2f 08 5f cf d9 aa cd 72 0b f2 35 7f 43 00 7d d9 59 3f 01 88 3b 73 96 85 fd f0 2a 28 2f 93 00 12 37 10 0c 76 c0 cf 96 bb e5 2f f9 4b 3f a7 f0 78 27 49 aa f7 6f 30 bd f6 13 4a 5f 45 66 7e a1 b6 99 e8 bd 75 d0 8b 42 1d a5 f5 39 f9 42 90 db 37 f0 80 5e eb d6 07 f0 13 88 76 96 2a d9 67 06 81 d8 a5 1a 5d 5a e3 70 4e 07 19 09 4c 5c fb a2 d5 ae 85 63 0a bc 98 66 ab 5c 24 50 a3 a0 be 7d 13 5a 0f fd 61 90 30 55 1b f6 d2 42 a7 a6 2b 94 f7 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:48:52Z / 10/07/2023T10:48:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:46:38Z / 10/07/2023T10:46:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005685			
	Datos estampillados	909284D9DEEA5054FB80D63361C16DF261DB13EA914FB78A7ED6C2C8F894CA6C			